

|                                                                                                                          |                                                                    |                     |                              |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------|---------------|
| <br>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA<br>NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA |                     |                              |               |
|                                                                                                                          | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN         |                     |                              |               |
|                                                                                                                          | Responsable de Formato:<br>Titular de la Unidad de Transparencia   | CÓDIGO: FN 117/2022 | ACTUALIZACIÓN:<br>JUNIO 2022 | Página 1 de 7 |

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144426000068

Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 15-04-2026

**Chihuahua, Chih., a 27 de abril de 2026**

## C. Pamela Pérez Gómez

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144426000068**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

### I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 15 de abril del año 2026, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

**“Descripción de la solicitud:** De acuerdo con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho humano de acceso a la información bajo el principio de máxima publicidad, así como con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en mi carácter de ciudadana mexicana y chihuahuense ejerzo mi derecho a solicitar la siguiente información pública: Avances realizados

|                                                                                                                          |                                                                                  |                            |                              |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|---------------|
| <br>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b><br><b>NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b> |                            |                              |               |
|                                                                                                                          | <b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>                |                            |                              |               |
|                                                                                                                          | Responsable de Formato:<br>Titular de la Unidad de Transparencia                 | <b>CÓDIGO: FN 117/2022</b> | ACTUALIZACIÓN:<br>JUNIO 2022 | Página 2 de 7 |

*desde la notificación de la sentencia referida y hasta la fecha de la presente solicitud por los siguientes: Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política (JUCOPO), Secretaría de Asuntos Legislativos para dar cumplimiento a la sentencia recaída dentro del expediente de clave JDC-010/2026 y acumulados JDC-011/2026, JDC-012/2026 Y JDC-013/2026 emitida por el Tribunal Estatal electoral en la cual se desprenden los siguientes efectos: 1. Se determina la existencia de una omisión absoluta en competencia de ejercicio obligatorio al no haber realizado las adecuaciones normativas en el artículo transitorio del decreto LXVII/RFLEY/0732/2020 VIII P.E., y cito: "ARTÍCULO CUARTO.- En cuanto a las elecciones directas de regidurías por demarcación territorial, entrará en vigor para el proceso electoral 2026-2027, en los términos que establezca la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. El Congreso del Estado hará las adecuaciones correspondientes a más tardar 365 días previos al inicio del citado proceso, para garantizar la elección directa de regidurías." 2. Se vincula al Congreso del Estado prever lo necesario para realizar las adecuaciones normativas a efecto de cumplir con lo ordenado en dicho artículo transitorio a la brevedad posible en el entendido que deberán llevar a cabo el proceso legislativo a más tardar noventa días antes de que de inicio el proceso electoral 2026-2027. - En caso de inexistencia de la información solicitada, se sirva fundar y motivar dicha inexistencia, señalando las unidades administrativas responsables de su generación. - Se remitan, en su caso, los proyectos de dictamen, anteproyectos, borradores, documentos de trabajo internos o cualquier otro insumo técnico-legislativo elaborado por las áreas competentes para dar cumplimiento a la sentencia referida. - Se proporcione, en su caso, el calendario, plan de trabajo, ruta institucional o cualquier instrumento de planeación mediante el cual el Congreso del Estado prevea dar cumplimiento a la sentencia dentro de los plazos establecidos por el Tribunal Estatal Electoral. Se informe si el Congreso del Estado ha realizado algún análisis respecto al riesgo de incumplimiento de la sentencia dentro de los plazos fijados, así como las medidas adoptadas para evitar dicha situación. Se solicita que la información sea proporcionada en formato digital abierto y accesible con el objeto de garantizar el cumplimiento efectivo de una resolución jurisdiccional firme y el respeto a los derechos político-electorales de la ciudadanía."*

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
- (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.

|                                                                                                                             |                                                                    |                     |                              |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------|---------------|
| <br>H. CONGRESO DEL ESTADO<br>DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA<br>NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA |                     |                              |               |
|                                                                                                                             | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN         |                     |                              |               |
|                                                                                                                             | Responsable de Formato:<br>Titular de la Unidad de Transparencia   | CÓDIGO: FN 117/2022 | ACTUALIZACIÓN:<br>JUNIO 2022 | Página 3 de 7 |

- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

## II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

*“En atención al oficio No. UT-LXVIII/120/2026, relativo a la solicitud de información con folio **08014442600068**, en la que solicita lo siguiente:*

*De acuerdo con el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho humano de acceso a la información bajo el principio de máxima publicidad, así como con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en mi carácter de ciudadana mexicana y chihuahuense ejerzo mi derecho a solicitar la siguiente información pública: Avances realizados desde la notificación de la sentencia referida y hasta la fecha de la presente solicitud por los siguientes: Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, Mesa Directiva, Junta de Coordinación Política (JUCOPO), Secretaría de Asuntos Legislativos para dar cumplimiento a la sentencia recaída dentro del expediente de clave JDC-010/2026 y acumulados JDC-011/2026, JDC-012/2026 Y JDC-013/2026 emitida por el Tribunal Estatal electoral en la cual se desprenden los siguientes efectos: 1. Se determina la existencia de una omisión absoluta en competencia de ejercicio obligatorio al no haber realizado las adecuaciones normativas en el artículo transitorio del decreto LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E., y cito: "ARTÍCULO CUARTO.- En cuanto a las elecciones directas de regidurías por demarcación territorial, entrará en vigor para el proceso electoral 2026-2027, en los términos que establezca la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. El Congreso del Estado hará las adecuaciones correspondientes a más tardar 365 días previos al inicio del citado proceso, para garantizar la elección directa de regidurías." 2. Se vincula al Congreso del Estado prever lo necesario para realizar las adecuaciones normativas a efecto de cumplir con lo ordenado en dicho artículo transitorio a la brevedad posible en el entendido que deberán llevar a cabo el proceso legislativo a más tardar noventa días antes de que de inicio el proceso electoral 2026-*

|                                                                                                                                 |                                                                                  |                            |                              |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|---------------|
| <br><b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> | <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b><br><b>NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b> |                            |                              |               |
|                                                                                                                                 | <b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>                |                            |                              |               |
|                                                                                                                                 | Responsable de Formato:<br>Titular de la Unidad de Transparencia                 | <b>CÓDIGO: FN 117/2022</b> | ACTUALIZACIÓN:<br>JUNIO 2022 | Página 4 de 7 |

2027. - En caso de inexistencia de la información solicitada, se sirva fundar y motivar dicha inexistencia, señalando las unidades administrativas responsables de su generación. - Se remitan, en su caso, los proyectos de dictamen, anteproyectos, borradores, documentos de trabajo internos o cualquier otro insumo técnico-legislativo elaborado por las áreas competentes para dar cumplimiento a la sentencia referida. - Se proporcione, en su caso, el calendario, plan de trabajo, ruta institucional o cualquier instrumento de planeación mediante el cual el Congreso del Estado prevea dar cumplimiento a la sentencia dentro de los plazos establecidos por el Tribunal Estatal Electoral. Se informe si el Congreso del Estado ha realizado algún análisis respecto al riesgo de incumplimiento de la sentencia dentro de los plazos fijados, así como las medidas adoptadas para evitar dicha situación. Se solicita que la información sea proporcionada en formato digital abierto y accesible con el objeto de garantizar el cumplimiento efectivo de una resolución jurisdiccional firme y el respeto a los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En relación a lo solicitado, con fundamento en el artículo 64, fracciones IV y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 130, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Sujeto Obligado, se proporciona a continuación la información que se ha generado hasta el momento, haciendo de su conocimiento que, luego de haber sido notificada a este H. Congreso del Estado, la Sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, con número de Expediente JDC-010/2026 y acumulados, la cual, en seguimiento al Proceso Legislativo, fue ratificado el turno, por el Pleno de este H. Congreso, para que dicha sentencia sea enviada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la cual será la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de la sentencia en materia de elección directa de Regidurías por demarcaciones territoriales en el Estado de Chihuahua, misma que a continuación se proporcionan las siguientes imágenes para mayor visualización.

Comisión: Gobernación y Puntos Constitucionales

**Comisiones**  
 Constitución  
 Programa de Trabajo (Agenda Política)  
 Informes  
 Asuntos  
 Resoluciones de Comisión  
 Asientos  
 Contacto



**Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez**  
 Presidente  
 Distrito XXI, Hidalgo del Parícut  
 Partido Revolucionario Institucional  
 Teléfono 412.3200 - Ext. 25202



**Joceline Vega Vargas**  
 Secretaria  
 Distrito XV Chihuahua  
 Partido Acción Nacional  
 Teléfono 412.3200 - Ext. 25180



**José Alfredo Chávez Madrid**  
 Vocal  
 Distrito XVIII, Chihuahua  
 Partido Acción Nacional  
 Teléfono 412.3200 - Ext. 25056



**Jorge Carlos Soto Prieto**  
 Vocal  
 Representación Proporcional  
 Partido Acción Nacional  
 Teléfono 412.3200 - Ext.



**Francisco Adrián Sánchez Villegas**  
 Vocal  
 Representación Proporcional  
 Movimiento Ciudadano  
 Teléfono 412.3200 - Ext. 25225

|                                                                                                                                 |                                                                                  |                            |                                            |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------|----------------------|
| <br><b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> | <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b><br><b>NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b> |                            |                                            |                      |
|                                                                                                                                 | <b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>                |                            |                                            |                      |
|                                                                                                                                 | <b>Responsable de Formato:</b><br><b>Titular de la Unidad de Transparencia</b>   | <b>CÓDIGO: FN 117/2022</b> | <b>ACTUALIZACIÓN:</b><br><b>JUNIO 2022</b> | <b>Página 5 de 7</b> |

|                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>América Victoria Aguilar Gil</b><br>Vocal<br>Representación Proporcional.<br>Teléfono 412.3200 - Ext. 25191                                         |  <b>Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo</b><br>Vocal<br>Distrito VIII, Juárez<br>Partido MORENA<br>Teléfono 412.3200 - Ext. 25105 |
|  <b>Octavio Javier Borunda Quevedo</b><br>Vocal<br>Representación Proporcional.<br>Partido Verde Ecologista de México<br>Teléfono 412.3200 - Ext. 25086 |  <b>Jael Argüelles Díaz</b><br>Vocal<br>Representación Proporcional.<br>Partido MORENA<br>Teléfono 412.3200 - Ext. 25084     |
| <b>Secretaría Técnica</b><br>Lic. Patricia Flores Elizondo<br><b>Coordinador de Dictamen</b><br>Lic. Sergio Gaytán Luján<br><b>Coordinadora General de Dictamen Legislativo</b><br>Lic. Nora Teresa Rodríguez Pérez                      |                                                                                                                                                                                                               |

Así mismo, se proporciona enlace para descarga del Asunto 1522 (Oficio de notificación TEE/AC/089/2026), mediante el cual se notifica al H. Congreso del Estado Chihuahua, la sentencia dictada por el Pleno de ese Órgano Jurisdiccional, de fecha 31 de marzo de 2026, dentro del expediente identificado con la clave JDC-010/2026 y acumulados, para que este Congreso prevea lo necesario a fin de que se realicen las adecuaciones normativas que estime pertinentes, para dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto No. LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E.:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/25170.pdf>

A continuación, se proporciona la ruta a seguir para obtener la información proporcionada:

1. Ingrese a la dirección [www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx).
2. Luego en el menú horizontal de la parte superior, elija "Biblioteca".
3. A continuación, en el menú vertical de la izquierda, haga clic en "Asuntos (Iniciativas)".
4. posteriormente en la búsqueda por número se teclea el número "1522"
5. Al dar clic en el recuadro verde de "Buscar" tendrá acceso a la información contenida en el enlace proporcionado.

Así mismo, se proporciona enlace al Banner creado por este H. Congreso, con motivo de la realización de la Audiencia Pública con relación a la iniciativa turnada la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en materia de elección directa de regidurías por demarcaciones territoriales en el Estado de Chihuahua. En la que se puede visualizar la información que se generó en dicha Audiencia.

|                                                                                                                          |                                                                    |                     |                              |               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------|---------------|
| <br>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA<br>NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA |                     |                              |               |
|                                                                                                                          | NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN         |                     |                              |               |
|                                                                                                                          | Responsable de Formato:<br>Titular de la Unidad de Transparencia   | CÓDIGO: FN 117/2022 | ACTUALIZACIÓN:<br>JUNIO 2022 | Página 6 de 7 |

[https://www.congresochihuahua.gob.mx/micrositios/audienciapublica/2026/.](https://www.congresochihuahua.gob.mx/micrositios/audienciapublica/2026/)"

### III. Determinaciones

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
  - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
  - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
  - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto

|                                                                                                                                     |                                                                            |                            |                              |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------|---------------|
| <br><b>H. CONGRESO DEL ESTADO<br/>DE CHIHUAHUA</b> | <b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA<br/>NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA</b> |                            |                              |               |
|                                                                                                                                     | <b>NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>          |                            |                              |               |
|                                                                                                                                     | Responsable de Formato:<br>Titular de la Unidad de Transparencia           | <b>CÓDIGO: FN 117/2022</b> | ACTUALIZACIÓN:<br>JUNIO 2022 | Página 7 de 7 |

- reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV)** Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.